

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

<b>1.</b>	<b>PROCEDIMIENTO FISCAL</b> .....	<b>4</b>
1.1.	<b>DECRETO 72/2023.</b> Impuesto País. Deudas por importaciones. Suscripción de un bono que podrá utilizarse para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras. 4	
1.2.	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5468.</b> Deudas por Importaciones. Adecuaciones al régimen de percepción del Impuesto País.....	4
1.3.	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5469.</b> Bonos emitidos por el BCRA que se pueden utilizar para cancelar deudas impositivas y aduaneras. ....	4
1.4.	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5470.</b> Suspensión de ejecuciones fiscales. 5	
<b>2.</b>	<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b> .....	<b>5</b>
2.1.	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5465.</b> Percepciones de ganancias y bienes personales para operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS.....	5
2.2.	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5453.</b> Pago a cuenta extraordinario para el sector hidrocarburífero.....	5
<b>3.</b>	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> .....	<b>5</b>
3.1.	<b>RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5476/2023.</b> Régimen de percepción en las operaciones de importación definitiva de bienes.....	5
<b>4.</b>	<b>IMPUESTOS PROVINCIALES</b> .....	<b>5</b>
<b>4.1.</b>	<b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> .....	<b>5</b>
4.1.1.	<b>RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 36/2023.</b> Régimen de regularización para deudas en instancia prejudicial.....	6
<b>4.2.</b>	<b>PROVINCIA DE TUCUMÁN</b> .....	<b>6</b>
4.2.1.	<b>RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 91/2023.</b> Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024.....	6
<b>4.3.</b>	<b>CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b> .....	<b>6</b>
4.3.1.	<b>LEY 6710.</b> Modificaciones al Código Fiscal.....	6
4.3.2.	<b>LEY 6711.</b> Ley Tarifaria 2024.....	6
4.3.3.	<b>RESOLUCIÓN (AGIP) 433/2023.</b> Calendario de vencimientos 2024.....	6
4.3.4.	<b>RESOLUCIÓN (AGIP - BS. AS. CDAD.) 435/2023.</b> Feria administrativa año fiscal 2024.....	6
<b>4.4.</b>	<b>PROVINCIA DE SANTA FE</b> .....	<b>7</b>

4.4.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (API) 20/2023. Calendario de vencimientos 2024.	7
<b>4.5.</b>	<b>PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO</b>	<b>7</b>
4.5.1.	RESOLUCIÓN (AREF) 1030/2023. Calendario Impositivo 2024.	7
4.5.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 1028/2023. Certificados de exención emitidos por la agencia de recaudación Fuegoquina.	7
<b>4.6.</b>	<b>PROVINCIA DE SAN JUAN</b>	<b>8</b>
4.6.1.	RESOLUCIÓN (DGR) 1840/2023. Calendario de Vencimiento 2024.	8
4.6.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1841/2023. Valor de Unidad Tributaria.	8
4.6.3.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1830/2023. Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos: incremento del impuesto fijo mensual a partir de enero 2024.	8
4.6.4.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1855/2023. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal hasta el mes de abril de 2024.	8
<b>4.7.</b>	<b>PROVINCIA DE CHUBUT</b>	<b>8</b>
4.7.1.	RESOLUCIÓN (DGR – CHUBUT) 1625/2023. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.	8
<b>4.8.</b>	<b>PROVINCIA DE LA PAMPA</b>	<b>9</b>
4.8.1.	RESOLUCION GENERAL (DG) 20/2023. Calendario de Vencimiento sobre los Ingresos Brutos 2024.	9
<b>4.9.</b>	<b>PROVINCIA DE SALTA</b>	<b>9</b>
4.9.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 18/2023. Valor de la Unidad Tributaria.	9
4.9.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 15/2023. Mercaderías sujetas a pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas.	9
4.9.3.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 14/2023. Feria administrativa 2024.	10
4.9.4.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 16/2023. Calendario de Vencimientos 2024.	10
4.9.5.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR SALTA) 19/2023. Tasas de interés resarcitorio, punitivo y por devolución.	10
<b>4.10.</b>	<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>	<b>10</b>
4.10.1.	LEY 10929. Ley impositiva 2024.	10
4.10.2.	LEY 10928. Modificaciones 2024 al código tributario y a otras leyes de indole tributaria.	10
4.10.3.	RESOLUCIÓN (MEyGP) 3/2023. Adecuaciones al ordenamiento de resoluciones dictadas por el Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Gestión Pública).	11
4.10.4.	RESOLUCIÓN (SIP) 43-D /2023. Nominación de agentes de retención. percepción y/o recaudación del impuesto de sellos.	11
4.10.5.	RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 3/2023. Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamnetario unificado.	11
4.10.6.	DECRETO 2445/2023. Unificación de las normas reglamentarias del código tributario. ley impositiva y de los regímenes de retención. percepción y/o recaudación.	11
4.10.7.	DECRETO 2444/2023. Receso administrativo.	11

<b>4.11. PROVINCIA DE NEUQUÉN .....</b>	<b>11</b>
4.11.1. LEY 3406. Modificaciones al Código Fiscal a partir del período 2024.....	11
4.11.2. LEY 3407. Ley Impositiva 2024.....	12
4.11.3. RESOLUCIÓN (DPR) 529/2023. Procedimiento web para tramitar exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos.....	12
4.11.4. RESOLUCIÓN (DPR) 546/2023. Procedimientos de compensaciones y reintegros.....	12
<b>4.12. PROVINCIA DE CHACO .....</b>	<b>13</b>
4.12.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2171/2023. Calendario de vencimiento 2024.	13
4.12.2. RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2172/2023. Régimen simplificado provincial para el periodo fiscal 2024.....	13
<b>4.13. PROVINCIA DE JUJUY.....</b>	<b>13</b>
4.13.1. LEY 6373. Modificaciones al régimen de integración de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables. ....	13
<b>4.14. PROVINCIA DE RIO NEGRO.....</b>	<b>14</b>
4.14.1. LEY 5701. Ley Impositiva 2024.....	14
4.14.2. LEY 5686. Modificación al código tributario.....	14
4.14.3. RESOLUCIÓN (ART) 13/2023. Régimen de pago a cuenta de Ingresos Brutos para centros turísticos. ....	14
4.14.4. RESOLUCIÓN GENERAL (ART) 904/2023. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.....	14
<b>4.15. PROVINCIA DE MISIONES.....</b>	<b>15</b>
4.15.1. RESOLUCIÓN (MFHOYSP) 22/2023. Modificaciones a la ley Impositiva y al Código Fiscal. ....	15
4.15.2. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 14/2023. Implementación del aplicativo digital denominado “Legajo Único”.....	15
4.15.3. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 15/2023. Feria administrativa 2024.....	15
<b>4.16. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO .....</b>	<b>15</b>
4.16.1. LEY 1513. Reformas a la ley impositiva. ....	15
<b>4.17. PROVINCIA DE FORMOSA.....</b>	<b>16</b>
4.17.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 41/2023. Calendario de vencimientos 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos.....	16
4.17.2. RESOLUCION GENERAL (DGR) 42/2023. Plazos procesales en el ámbito de la provincia de Formosa.....	16
<b>4.18. PROVINCIA DE SANTA CRUZ.....</b>	<b>16</b>
4.18.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP SANTA CRUZ) 176/2023. Régimen Simplificado Provincial. ....	16
<b>4.19. PROVINCIA DE MENDOZA .....</b>	<b>16</b>
4.19.1. LEY 9496. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal. ....	16

5.	VARIOS .....	17
5.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 10/2023. ....	17

## 1. PROCEDIMIENTO FISCAL

### 1.1. DECRETO 72/2023. Impuesto País. Deudas por importaciones. Suscripción de un bono que podrá utilizarse para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras.

Se ofrece la posibilidad a aquellos que tengan deudas por importaciones de bienes y/o servicios hasta el 12/12/2023 inclusive que compren o que se puedan suscribir a un bono emitido por el BCRA. Dicho bono podrá ser utilizado para la cancelación de sus obligaciones aduaneras e impositivas sumado a los intereses, multas y accesorias quedando excluidas de cancelación:

- Aportes y contribuciones de la seguridad social;
- Contribuciones de obras sociales;
- Seguro de vida obligatorio;
- Cuotas de ART;
- Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias; y
- Obligaciones como agentes retención y percepción.

Su aplicación será para la suscripción de títulos o bonos efectuadas a partir del 22/12/2023.

### 1.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5468. Deudas por Importaciones. Adecuaciones al régimen de percepción del Impuesto País.

La AFIP realiza adecuaciones al régimen de percepción del Impuesto País dispuesto por la RG 4659, mediante el Decreto 72/2023 en virtud de que se encuentran gravados bajo este impuesto los bonos y títulos que son emitidos por el BCRA destinados a aquellos que posean deudas por importaciones de bienes y/o servicios que fueron efectivamente prestados hasta el 12/12/2023.

### 1.3. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5469. Bonos emitidos por el BCRA que se pueden utilizar para cancelar deudas impositivas y aduaneras.

La AFIP resuelve en base al decreto 72/2023 establecer los "Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre" (BOPREAL), que tendrán poder cancelatorio de las deudas impositivas y aduaneras incluyendo sus intereses, multas y accesorias y a su vez determina el tipo de cambio a aplicar para determinar el poder cancelatorio de los mismos. Se podrán suscribir también quienes tengan deudas por importaciones de bienes y servicios prestados hasta el 12/12/2023. Su aplicación rige a partir del 26/12/2023.

#### **1.4. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5470.** Suspensión de ejecuciones fiscales.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas mencionadas en el primer párrafo del artículo 116 bis de la Ley N° 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t.o. 2014) y sus modificaciones, incorporado por el artículo 79 de la Ley N° 27.341 y su modificación, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

### **2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

#### **2.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5465.** Percepciones de ganancias y bienes personales para operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS.

Se incorpora una alícuota reducida del 30% para las operaciones realizadas con tarjetas de crédito cuyos cierres sean iguales o posteriores al 14/12/2023 que hasta el 12/12/2023 era del 100% y del 25% y sólo se podía computar en el año fiscal siguiente.

#### **2.2. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5453.** Pago a cuenta extraordinario para el sector hidrocarburífero.

La AFIP establece la implementación de un adelanto en el pago del impuesto a las ganancias para los participantes económicos en el ámbito hidrocarburífero, tal como se describe en el artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Esta medida aplica a aquellos cuya actividad principal esté relacionada con la extracción de petróleo crudo, gas natural, la fabricación de productos derivados de la refinación de petróleo y la generación de energía térmica convencional.

Para ser sujeto de esta disposición, las empresas deben haber reportado en la declaración jurada correspondiente al período 2022 (en el caso de cierre de ejercicio entre octubre y diciembre de 2022) o 2023 (para aquellas con cierre de ejercicio entre enero y septiembre de 2023) un resultado impositivo igual o superior a \$600 millones, sin considerar la deducción de quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

### **3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

#### **3.1. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5476/2023.** Régimen de percepción en las operaciones de importación definitiva de bienes.

Se elimina la restricción respecto del cómputo de las percepciones de IVA las cuales podrán computarse en la declaración jurada del periodo fiscal del cual resulten imputables los créditos generados por dichas importaciones.

### **4. IMPUESTOS PROVINCIALES**

#### **4.1. PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **4.1.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 36/2023.** Régimen de regularización para deudas en instancia prejudicial.

Se regularizan las deudas en instancia prejudicial vencidas o devengadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 de los impuestos inmobiliario, automotores, embarcaciones y sobre los Ingresos Brutos en instancia prejudicial. Podrá abonarse en 15 cuotas con un interés de financiación del 7% 6,5% según la cantidad de las cuotas. Establece importe mínimo de la cuota según el tributo de que se trate.

### **4.2. PROVINCIA DE TUCUMÁN**

#### **4.2.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 91/2023.** Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024.

Se establece el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024, tanto para los contribuyentes del Convenio Multilateral, como así también para el resto de los contribuyentes.

### **4.3. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **4.3.1. LEY 6710.** Modificaciones al Código Fiscal.

Se modifica el Código Fiscal según las leyes 6618, 6642, 6643, 6648 y 6649, en el cual se establecen adecuaciones normativas y ajustes de redacción, y entra en vigor el 01 de enero de 2024, referida a contratos de locación y derechos de construcción sustentable.

#### **4.3.2. LEY 6711.** Ley Tarifaria 2024

Se establecen alícuotas, montos mínimos y demás valores aplicables para el periodo fiscal 2024 de ingresos brutos y sellos, indicando los montos a partir de los cuales debe tributarse según la actividad. Asimismo, no está previsto el incremento de alícuotas para el periodo fiscal del que se trata.

#### **4.3.3. RESOLUCIÓN (AGIP) 433/2023.** Calendario de vencimientos 2024.

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al ejercicio fiscal 2024 para el impuesto sobre los Ingresos Brutos, patentes, inmobiliario, embarcaciones, etc., que percibe el Gob. de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso que las fechas de vencimientos coincidieran con días no laborales de las entidades bancarias se considerará como la fecha de vencimiento el primer día hábil inmediato siguiente.

#### **4.3.4. RESOLUCIÓN (AGIP - BS. AS. CDAD.) 435/2023.** Feria administrativa año fiscal 2024.

Se fija el periodo de feria administrativa correspondiente a la primera quincena de enero de 2024, entre el 2 y el 15 de enero d 2024, ambas fechas inclusive.

#### 4.4. PROVINCIA DE SANTA FE

##### 4.4.1. RESOLUCIÓN GENERAL (API) 20/2023. Calendario de vencimientos 2024.

Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la Provincia de Santa Fe de Ingresos brutos, sellos, patentes, impuesto inmobiliario, agentes de retención, etc., correspondientes al periodo fiscal 2024.

El 31/01/2024 se establece como fecha de vencimiento para realizar el pago del monto total anual del Régimen Simplificado para el periodo fiscal 2024 con la obtención de un descuento equivalente al monto de dos cuotas sobre el total a abonar.

#### 4.5. PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

##### 4.5.1. RESOLUCIÓN (AREF) 1030/2023. Calendario Impositivo 2024.

La agencia de recaudación fueguina (AREF) establece las fechas de vencimiento correspondientes al periodo fiscal 2024 para la presentación y pagos de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto. Consiguientemente, se determina el 02/05/2024 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales del 2023 de los citados contribuyentes. Por otro lado, se establecen las fechas de vencimientos para el régimen del Convenio Multilateral para el año 2024 y la presentación de la declaración jurada anual del año 2023 será el 28/06/2024.

A continuación se exponen las fechas de vencimiento según terminación dígito verificador del número de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales del Régimen General:

Anticipos	Dígitos 0 a 5	Dígitos 6 a 9 y A
Enero	20/02/24	21/02/24
Febrero	20/03/24	21/03/24
Marzo	22/04/24	23/04/24
<b>DDJJ Anual</b>	<b>02/05/24</b>	<b>02/05/24</b>
Abril	20/05/24	21/05/24
Mayo	21/06/24	24/06/24
Junio	22/07/24	23/07/24
Julio	20/08/24	21/08/24
Agosto	20/09/24	23/09/24
Septiembre	21/10/24	22/10/24
Octubre	20/11/24	21/11/24
Noviembre	20/12/24	23/12/24
Diciembre	20/01/25	21/01/25

##### 4.5.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 1028/2023. Certificados de exención emitidos por la agencia de recaudación Fueguina.

Se proroga la vigencia de los certificados emitidos por la agencia de recaudación fueguina cuyo vencimiento operaba entre el 30/12/2023 y el 30/01/2024 hasta el 31/01/2024.

## 4.6. PROVINCIA DE SAN JUAN

### 4.6.1. RESOLUCIÓN (DGR) 1840/2023. Calendario de Vencimiento 2024.

Se fijan las fechas de vencimiento del periodo 2024 de los impuestos que están a su cargo.

### 4.6.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1841/2023. Valor de Unidad Tributaria.

El valor de la Unidad Tributaria se incrementa de \$20 a \$50 a partir del 1 de enero de 2024.

### 4.6.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1830/2023. Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos: incremento del impuesto fijo mensual a partir de enero 2024.

Se establece el incremento del impuesto fijo mensual a partir de enero de 2024.

Categoría Régimen Simplificado A.F.I.P. (Monotributo)	Impuesto Fijo Mensual
A	\$ 2.500
B	\$ 3.800
C	\$ 5.100
D	\$ 7.500
E	\$ 10.100
F	\$ 12.700
G	\$ 15.200
H	\$ 21.100
I	\$ 24.700
J	\$ 28.500
K	\$ 31.600

### 4.6.4. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1855/2023. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal hasta el mes de abril de 2024.

Se suspende la calificación del riesgo fiscal hasta el mes de abril de 2024.

## 4.7. PROVINCIA DE CHUBUT

### 4.7.1. RESOLUCIÓN (DGR – CHUBUT) 1625/2023. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.



Se fija la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago en 10,11% de interés mensual a partir del 27/12/2023.

#### 4.8. PROVINCIA DE LA PAMPA

##### 4.8.1. RESOLUCION GENERAL (DG) 20/2023. Calendario de Vencimiento sobre los Ingresos Brutos 2024.

La dirección General de Rentas de La Pampa estableció las fechas de vencimiento de los anticipos sobre Ingresos Brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 aplicable a los contribuyentes directos. A su vez se establece el 1 de abril de 2024 como fecha de vencimiento de la declaración jurada anual 2023 de los citados contribuyentes.

Anticipo	Mes Base	Vencimiento
1	Enero	15/03/2024
2	Febrero	15/04/2024
3	Marzo	15/05/2024
4	Abril	18/06/2024
5	Mayo	15/07/2024
6	Junio	15/08/2024
7	Julio	16/09/2024
8	Agosto	15/10/2024
9	Septiembre	15/11/2024
10	Octubre	16/12/2024
11	Noviembre	15/01/2025
12	Diciembre	17/02/2025

##### 4.8.2 LEY 3574. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2024.

#### 4.9. PROVINCIA DE SALTA

##### 4.9.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 18/2023. Valor de la Unidad Tributaria.

La Dirección General de Rentas a partir del 1 de enero de 2024 fija el valor de \$33 de la Unidad Tributaria.

##### 4.9.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 15/2023. Mercaderías sujetas a pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas.

Se reemplaza la tabla para la base de cálculo de mercaderías sujetas al régimen de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas para los sujetos a los que se le atribuye el hecho imponible y que por si o por terceros encomienden el transporte de determinados bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia de Salta.

#### **4.9.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 14/2023.** Feria administrativa 2024.

La Dirección general de Rentas establece la feria administrativa correspondiente al periodo fiscal 2024 en la cual no se computarán los días hábiles entre el 01/01/2024 y el 31/01/2024 en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

#### **4.9.4. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 16/2023.** Calendario de Vencimientos 2024.

Se establecen las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales correspondientes al periodo fiscal 2024.

#### **4.9.5. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR SALTA) 19/2023.** Tasas de interés resarcitorio, punitorio y por devolución.

Se establece que las tasas de interés resarcitorias punitorias y por devoluciones serán las mismas que a nivel nacional.

### **4.10. PROVINCIA DE CÓRDOBA**

#### **4.10.1. LEY 10929.** Ley impositiva 2024.

Se establecen por la Ley 10929 las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2024 de Ingresos brutos y Sellos con la indicación de las alícuotas y montos mínimos según el detalle especificado en la Ley por cada actividad.

Con respecto a Ingresos Brutos se refiere a alquileres temporarios, servicios de salones de baile y similares y expendio de bebidas y discrimina por superficie, metro cuadrado y población y playas de estacionamiento. Respecto de sellos reduce la alícuota del doce por mil (12.00‰) al seis por mil (6.00‰) para inscripciones de dominios de un automotor, el cual sea vendido por un comerciante habitual de la actividad, también se refiere a la compraventa de granos, entre otros.

#### **4.10.2. LEY 10928.** Modificaciones 2024 al código tributario y a otras leyes de índole tributaria.

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria relacionado con las actividades gravadas y exentas según la índole de cada una.

Se establece la creación de registros tributarios sistémicos basados en la partida doble. Se refiere al modo de información a personas o entidades que lo requieran. Establece la prescripción para determinar y exigir el pago de tributos y accesorios a los 5 años, y por dos años para multas.

Para Ingresos Brutos establece la exención de este para prestación de servicios públicos de agua potable y riego y de generación de energía eléctrica y gas solo para consumos residenciales y las de origen renovable.

Para Sellos dispone exenciones para distintas operaciones.

**4.10.3. RESOLUCIÓN (MEyGP) 3/2023.** Adecuaciones al ordenamiento de resoluciones dictadas por el Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Gestión Pública).

Se adecua el compendio Unificado de Resoluciones de Alcance Tributario del Ministerio de Finanzas.

**4.10.4. RESOLUCIÓN (SIP) 43-D /2023.** Nominación de agentes de retención. percepción y/o recaudación del impuesto de sellos.

Se nombra como Agentes de Percepción. retención y recaudación del impuesto de sellos a los siguientes sujetos:

CUIT	Razón social
30-51624314-3	Bolsa de Cereales de Córdoba y Cámara de Cereales y Afines de Córdoba Tribunal Arbitral
30-58456930-8	Cámara Industrial de Aceites Vegetales de Córdoba
30-54287219-1	Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba
30-50012088-2	Asociación de Cooperativas Argentina Coop. Ltda.

Dichos sujetos deberán comenzar a actuar como agentes a partir del 1 de enero de 2024 y presentarán declaraciones juradas de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Rentas.

**4.10.5. RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 3/2023.** Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado. el cual posee las disposiciones reglamentarias en materia tributaria que son aplicables a la provincia de Córdoba.

**4.10.6. DECRETO 2445/2023.** Unificación de las normas reglamentarias del código tributario. ley impositiva y de los regímenes de retención. percepción y/o recaudación.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba procede a unificar las normas reglamentarias del código tributario, la ley impositiva y los regímenes de percepción retención y/o recaudación.

**4.10.7. DECRETO 2444/2023.** Receso administrativo.

Se establece el receso administrativo entre el 02/01/2024 al 31/01/2024 inclusive de la administración pública provincial exceptuando lo que resulten servicios esenciales.

## 4.11. PROVINCIA DE NEUQUÉN

**4.11.1. LEY 3406.** Modificaciones al Código Fiscal a partir del período 2024.

Se incorporan como exentos de pago del impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos obtenidos por los condóminos siempre y cuando el mismo declare el total de sus ingresos como materia gravada o bien, los ingresos obtenidos por los condominios siempre y cuando los condóminos declaren el total de sus ingresos como materia gravada, y los ingresos obtenidos por los consorcios sujetos al régimen de propiedad horizontal.

A su vez se establece que los profesionales que resultan sorteados y designados como síndicos en los juicios de concurso de acreedores y/ o quiebras de extraña jurisdicción, tanto de personas humanas como físicas que sean contribuyentes de la provincia de Neuquén, deberán en el plazo de 10 días aceptado el cargo, informar a la dirección de Rentas en el caso de haber procedido a la apertura de concurso preventivo y/o quiebra.

#### **4.11.2. LEY 3407. Ley Impositiva 2024.**

El Poder Legislativo sanciona la Ley 3407 en la cual, se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre Ingresos Brutos y de sellos aplicables al periodo fiscal 2024.

La alícuota en el caso de los ingresos brutos se fija en 3% excepto en los casos que se establece una alícuota distinta, en base a las actividades.

#### **4.11.3. RESOLUCIÓN (DPR) 529/2023. Procedimiento web para tramitar exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos.**

Se aplica con disposición de carácter obligatorio el procedimiento web para tramitar las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, por cada año fiscal calendario, observando los requisitos específicos para cada caso. Se deberá utilizar el micrositio "Exenciones" dentro del Sistema SiNaTrA.

#### **4.11.4. RESOLUCIÓN (DPR) 546/2023. Procedimientos de compensaciones y reintegros.**

Se establece el procedimiento de compensaciones y reintegros a través del cual los contribuyentes o demás responsables de los impuestos correspondientes a la Dirección Provincial de Rentas- activos o cesados – podrán solicitar la compensación de los saldos acreedores con las deudas o los saldos deudores.

La solicitud de estos se tendrá en cuenta mientras pertenezcan a un mismo contribuyente, responsable y titular activo de su crédito, no siendo susceptibles de transferencia a favor de terceros. En el caso de impuesto de sellos, la solicitud de reintegro y/ o compensación podrá ser efectuada también por los escribanos en su carácter de agentes de retención del impuesto.

Según el artículo 2 quedaran excluidos de las compensaciones las siguientes obligaciones:

- ✓ Obligaciones incluidas en un procedimiento de verificación o fiscalización en curso, hasta se encuentre firme.
- ✓ Deudas que se hallen en instancia judicial no liberada

- ✓ Obligaciones que se encuentren incluidas en un proceso de concurso preventivo o quiebra
- ✓ Obligaciones de los responsables por deuda ajena
- ✓ Las demás que la Dirección Provincial de Rentas estime justificadamente no susceptible de compensación.

La solicitud se deberá realizar a través del sistema SiNaTrA a través del organismo web con usuario y clave fiscal Neuquén nivel 3.

## 4.12. PROVINCIA DE CHACO

### 4.12.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2171/2023. Calendario de vencimiento 2024.

Fija el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024 para los diferentes tributos a su cargo.

### 4.12.2. RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2172/2023. Régimen simplificado provincial para el periodo fiscal 2024.

Se fijan el impuesto fijo mensual a ingresar por los contribuyentes del régimen simplificado a partir de enero de 2024.

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias	Impuesto Fijo Mensual Régimen Simplificado Provincial (IIBB+Adic.10%)
A	\$1.676.00.-
B	\$ 2.685.00.-
C	\$ 3.882.00.-
D	\$ 6.209.00.-
E	\$ 8.291.00.-
F	\$ 10.364.00.-
G	\$ 12.435.00.-
H	\$18.613.00.-
I	\$ 22.250.00.-
J	\$ 26.044.00.-
K	\$ 30.098.00.-

## 4.13. PROVINCIA DE JUJUY

### 4.13.1. LEY 6373. Modificaciones al régimen de integración de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables.

Se modifica el régimen provincial para la integración de la energía eléctrica a partir de fuentes renovables. por los usuarios titulares del servicio eléctrico a la red pública de distribución Ley Jujuy 6023.

Se modifica la utilidad pública. los sujetos excluidos. y los límites de potencia. No son sujetos alcanzados por esta ley los Grandes Usuarios de Mercado Eléctrico Mayorista y las Grandes Demandas que clientes del Servicio Público de Distribución. en un todo de acuerdo con las definiciones del ámbito federal.

#### **4.14. PROVINCIA DE RIO NEGRO**

##### **4.14.1. LEY 5701.** Ley Impositiva 2024.

Establece alícuotas y los importes fijos aplicables para el periodo 2024 para la liquidación de sus tributos a su cargo.

##### **4.14.2. LEY 5686.** Modificación al código tributario.

Establece una multa automática cuyo monto será establecido por la Ley Impositiva anual por la falta de presentación de las declaraciones juradas de Ingresos Brutos y de los agentes de recaudación de Ingresos Brutos. Se podrá reducir la mencionada multa a la mitad si el contribuyente la abona en forma espontánea o dentro de los 10 días de notificada la intimación. Además, establece los modos y fondos con los que se financiará la agencia.

##### **4.14.3. RESOLUCIÓN (ART) 13/2023.** Régimen de pago a cuenta de Ingresos Brutos para centros turísticos.

Se actualizan los importes del régimen de pago a cuenta de Ingresos brutos para los centros turísticos de Las Grutas. el Bolsón y San Carlos de Bariloche.

##### **4.14.4. RESOLUCIÓN GENERAL (ART) 904/2023.** Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Se definen las condiciones y procedimientos para la obtención de la exención de ingresos durante los primeros 24 meses para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. según lo establecido por la Ley Provincial 5668 en Río Negro.

En este sentido. se establece que los contribuyentes que forman parte del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deben realizar la solicitud del beneficio a través de la plataforma virtual de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río. utilizando su clave fiscal de AFIP en el servicio ART. Deben adjuntar la siguiente documentación:

- a) Una nota en forma de declaración jurada. en la cual se solicite el beneficio y se declare la ausencia de ingresos provenientes de cargos públicos. empleo en relación de dependencia. ejercicio de la dirección. administración y/o conducción de sociedades. así como prestaciones e inversiones financieras. compra-venta de valores mobiliarios. participaciones en las utilidades de cualquier sociedad o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. conforme al punto c) del inciso z) del artículo 20 de la Ley N.º 1301. añadido por la Ley N.º 5.668.
- b) Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Aportar la constancia de inscripción en AFIP.

## 4.15. PROVINCIA DE MISIONES

### 4.15.1. RESOLUCIÓN (MFHOYSP) 22/2023. Modificaciones a la ley Impositiva y al Código Fiscal.

Se establecen modificaciones a la Ley Impositiva y Código Fiscal.

En ese orden, se establece que se actualizarán los topes mínimos y máximos de la multa por infracción a los deberes formales incrementándose a \$5.000 el mínimo y a \$500.000 el máximo.

Con respecto al Código Fiscal se incrementó al 9% anual, la tasa de interés resarcitorio para omisiones en el pago de las obligaciones tributarias de la provincia.

### 4.15.2. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 14/2023. Implementación del aplicativo digital denominado “Legajo Único”.

Se establece e implementa el “Legajo Único” para realizar presentaciones y actualizaciones de la documentación requerida por la Agencia Tributaria Misiones, el cual se podrá utilizar con Clave Fiscal Nivel 1 o 2 en donde se deberá adjuntar la documentación en formato digital, cambiando el estado de esta y notificándole al contribuyente a través del Domicilio Fiscal.

### 4.15.3. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 15/2023. Feria administrativa 2024.

Se establece la feria administrativa de la Dirección General de Rentas entre los días 26/12/2023 hasta el 02/02/2024, durante la cual se suspenden los plazos y términos administrativos.

## 4.16. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

### 4.16.1. LEY 1513. Reformas a la ley impositiva.

Se modifica el punto 3.1 del artículo 8 de la Ley 440 en los siguientes aspectos:

- Tasa de verificación de procesos productivos: Se modifica la base imponible que será el valor total de la producción mensual sin importar el destino de esta, que se calculará según el tipo modelo y marca de producto.
- Reducción de la tasa por inversiones por la realización de las nuevas inversiones que se produzcan se reduce la tasa retributiva de servicios de verificación de los procesos productivos en un 10% de la alícuota correspondiente a cada actividad o de la general en su caso.
- Plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de la tasa de verificación de los procesos productivos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023: 18/12/2023.

La presente entró en vigor a partir del 01/01/2024.

#### 4.17. PROVINCIA DE FORMOSA

##### 4.17.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 41/2023. Calendario de vencimientos 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se fijan los vencimientos correspondientes al periodo fiscal 2024 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos (única fecha mensual para todas las terminaciones de CUIT) y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral (vencimientos mensuales discriminados por fecha según su terminación de CUIT). A su vez se establece el 28 de junio de 2024 como fecha de vencimiento de presentación de la declaración jurada anual del periodo fiscal 2023 para los contribuyentes del régimen general del impuesto, como así también para los contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral.

Asimismo, establece fecha de pago para el Impuesto Inmobiliario Rural en marzo, junio y septiembre.

##### 4.17.2. RESOLUCION GENERAL (DGR) 42/2023. Plazos procesales en el ámbito de la provincia de Formosa.

Se suspende el cómputo de los plazos procesales en el ámbito de la provincia de Formosa entre los días 02/01/2024 y 31/01/2024.

#### 4.18. PROVINCIA DE SANTA CRUZ

##### 4.18.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP SANTA CRUZ) 176/2023. Régimen Simplificado Provincial.

Se modifican los importes mensuales de inicio de acuerdo con la categoría que les corresponde en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes a partir del 1 de enero de 2024.

#### 4.19. PROVINCIA DE MENDOZA

##### 4.19.1. LEY 9496. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal.

La Ley Impositiva propone ajustes en el impuesto sobre los ingresos brutos y el Código Fiscal. Para ingresos brutos se introduce una alícuota reducida para ciertos rubros cuando los ingresos no superan los \$100.000.000 y una alícuota incrementada para aquellos que superan los \$1.000.000.000. Se exceptúan de estos cambios las actividades sin fines de lucro relacionadas con productos farmacéuticos/medicinales y de tocador. Además se incrementan los importes mínimos mensuales y las obligaciones del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

En el Código Fiscal, se eximen los warrants y las operaciones relacionadas con ellos del impuesto de sellos. También se establece que los montos adeudados al 31 de diciembre del ejercicio anterior y no justificados para su cobro por apremio fiscal se considerarán como créditos tributarios incobrables, sin renunciar al derecho de cobro.



## 5. VARIOS

### 5.1. RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 10/2023.

La Comisión Arbitral fija las fechas de vencimiento del período fiscal 2024, para las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos de las distintas obligaciones a las que se encuentran sujetas los contribuyentes y los distintos agentes de recaudación.

	Anticipos	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1	Enero	15/02/2024	16/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
2	Febrero	15/03/2024	18/03/2024	19/03/2024	20/03/2024
3	Marzo	15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024	18/04/2024
4	Abril	15/05/2024	16/05/2024	17/05/2024	20/05/2024
5	Mayo	14/06/2024	18/06/2024	19/06/2024	21/06/2024
6	Junio	15/07/2024	16/07/2024	17/07/2024	18/07/2024
7	Julio	15/08/2024	16/08/2024	19/08/2024	20/08/2024
8	Agosto	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024
9	Septiembre	15/10/2024	16/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
10	Octubre	15/11/2024	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024
11	Noviembre	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024
12	Diciembre	15/01/2025	16/01/2025	17/01/2025	20/01/2025